

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL TÉCNICO DEPORTIVO PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, Y SERVICIO ACUÁTICO TERRESTRE DURANTE EL VERANO DE 2019

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO	
<p>Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación DEL SERVICIO DE PERSONAL TÉCNICO DEPORTIVO PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, Y SERVICIO ACUÁTICO TERRESTRE DURANTE EL VERANO DE 2019.</p> <p>Este contrato tiene la naturaleza de contrato de SERVICIOS conforme establece el art. 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos</p> <p>El código CPV y NACE es 92600000-7 "Servicios deportivos"</p>	
B.- PROCEDIMIENTO	
<p>La contratación del servicio se adjudicará por el PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL EUROPEO (ARTS. 72 y 89 LFCP y Decreto Foral 32/2018, de 9 de mayo)</p>	
C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido	
71.741,35 €	
D.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
<p>Temporada piscinas 2019 (15 de junio a 15 septiembre incluidos)</p>	
E.- DIVISIÓN EN LOTES	
<p>No se divide en lotes. Cláusula 2 del pliego.</p>	
F.- CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN	
<p>Clausula 27. Obligaciones Laborales, sociales y medio ambientales.</p>	
G.- GARANTÍAS	
<p><u>Garantía Provisional</u>: No se exige.</p> <p><u>Definitiva</u>: 4% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.</p>	
H.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL	
<p>Cláusula 14 del pliego</p>	
I.- REVISIÓN DE PRECIOS	

No procede la revisión de precios. Cláusula 11 del pliego.
J.- TRAMITACIÓN:
Ordinaria.
K.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS
Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es),
L.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.
16 días naturales a contar desde la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.
M.- REGIMEN DE PENALIDADES
Cláusula 35 del Pliego.
N- CRITERIOS DE ADJUDICACION.
Oferta con mejor calidad precio. Clausula 15. <ul style="list-style-type: none">- Criterios Sociales: 20 puntos.- Oferta Económica: 40 puntos.- Innovación-calidad técnica: 30 puntos- Prestaciones complementarias: 10 puntos
O- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA UNIDAD GESTORA
Ayuntamiento de Corella. Plaza de España s/n

CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- REGLAS DE GESTIÓN DEL CONTRATO. OBJETO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y las condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos de la contratación del SERVICIO DE PERSONAL TÉCNICO DEPORTIVO PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, Y SERVICIO ACUÁTICO TERRESTRE. DURANTE EL VERANO DE 2019

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que constan desarrolladas en las Prescripciones Técnicas Particulares del presente Pliego Regulador. No es posible la presentación de variantes.

CPV 92600000-7 (servicios deportivos).

Los servicios a desarrollar, y las condiciones de contratación a emplear para poder presentarse en el procedimiento objeto de este pliego, quedan especificadas en las Prescripciones Técnicas Particulares del presente Pliego Regulador, y en todo caso, el adjudicatario deberá aportar todo el personal y material deportivo necesario para el desarrollo de su oferta.

CLÁUSULA 2.- REGLAS DE GESTIÓN DEL CONTRATO. ESTUDIO DE VIABILIDAD, DISEÑO DE LOTES.

Por ser el valor estimado del contrato de servicios inferior a 5.000.000 de euros, no es preciso realizar Estudio de Viabilidad, conforme establece el art. 40 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).

El Ayuntamiento de Corella considera que no procede la división en Lotes del contrato, como establece el art. 41 LFCP, por entender que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato guardan entre sí un vínculo operativo y supone un ahorro en la gestión del contrato que es prestado en un espacio común,

además por razón de la cuantía del contrato, se estima que la medida no genera una restricción de la competencia.

No se reserva, en el presente contrato, la ejecución de trabajos a favor de las Empresas de inserción o Centros especiales de Empleo, ya que en Corella los contratos reservados por motivos sociales superan el 6% que como objetivo deseable establece el artículo 36 LFCP.

CLÁUSULA 3.- NATURALEZA, Y REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene la naturaleza de contrato de **SERVICIOS** conforme establece el art. 30 LFC.

Se regirá por el presente pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con las Prescripciones Técnicas Particulares del presente Pliego y en lo no previsto en éstos será de aplicación la LFCP, la Ley Foral 6/1990 de Administración Local -art. 224 y ss-; y con carácter subsidiario, a pesar del carácter histórico de la competencia foral en contratación pública, resulta de aplicación por su carácter de legislación básica, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en todo aquello que complemente y no contradiga la LFCP.

El presente pliego regulador de la contratación tiene carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

CLAÚSULA 4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación del servicio se adjudicará por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL EUROPEO** (ARTS. 72 Y 89 LFCP, y Decreto Foral 32/2018, de 9 de mayo, por el que se actualizan los umbrales europeos), al no superar la cuantía total del contrato el umbral para los contratos de servicios (221.000 €).

CLAÚSULA 5.- IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación en razón, de la cuantía del contrato, es la Junta de Gobierno Local por no superar el valor estimado el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y por tener una duración no superior a cuatro años, por aplicación de los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra y, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

La unidad gestora del contrato es la Alcaldía del Ayuntamiento de Corella.

El órgano de contratación tiene facultades para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que se ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos sobre estas cuestiones son ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula siguiente del presente Pliego.

CLÁUSULA 6.- LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, como órgano especializado de asistencia al órgano de contratación, conforme establecen los artículos 50 y 134 LFCP, se compone de los siguientes miembros:

Presidente: D. Gorka García Izal, Alcalde de Corella.

Suplente: Dña. Patricia Cueva Lázaro, concejal Ayuntamiento de Corella.
1º Vocal: Técnico deportivo municipal del M.I. Ayuntamiento de Corella. D.
Adrian Trincado Fernández
Suplente: D. José Luis Sangüesa Ochoa, técnico deportivo municipal del M.I.
Ayuntamiento de Tudela.
2º vocal técnico: D. Javier Arellano López (maestro de Educación Física)
Vocal suplente: Dña. Raquel Astudillo Marrodán, técnica deportiva municipal del
M.I. Ayuntamiento de San Adrián.
3º Vocal: Personal de Intervención con plaza al servicio del poder adjudicador
(Ayuntamiento de Corella). Dña. Rosana Ugarte Martínez
Suplente: Dña. Nuria Mateos Crisóstomo.
4º Vocal. Licenciado o Graduado en Derecho con plaza al servicio del poder
Adjudicador (Ayuntamiento de Corella. Dña. Milagrosa López Mendoza
Suplente: D. Miguel Chivite Sesma.

Las funciones de la Mesa de Contratación serán las establecidas en el art. 51 LFCP.

Por no contar el Ayuntamiento de Corella con personal técnico suficiente experto en la materia objeto del contrato, y de conformidad con el art. 50.2 LFCP, se ha designado como vocal/es técnico/os suplentes a personal ajeno a al Ayuntamiento en su condición de expertos en la materia objeto del contrato.

CLÁUSULA 7. - RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La unidad gestora del contrato a la que le corresponde la supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato es, en atención a su objeto, el Alcalde del Ayuntamiento de Corella, que será el responsable del contrato, que podrá dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Corresponde a la unidad gestora la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, pudiendo dictar, en caso de ser necesario, instrucciones de interpretación técnica al contratista.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el Responsable del Contrato podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la

información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el Responsable del Contrato y sus colaboradores, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

El responsable del contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los servicios, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de los servicios con estricta sujeción a la oferta, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que las Prescripciones Técnicas Particulares dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de los servicios y resolver los problemas planteados relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos

en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material necesarios.

CLAÚSULA 8. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 LFCP, incluidos los tres años máximos de duración del contrato asciende a la cantidad de **215.224,05€** (DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCO)IVA EXCLUIDO, según el siguiente desglose:

AÑO	CATEGORÍA	TOTAL HORAS	NORMALES	PRECIO/HORA	FESTIVAS	PRECIO/HORA	TOTAL	SEG.SOCIAL	TOTAL COSTE
2019	MONITOR	920,00	920,00	11,98	0,00	14,98	11.018,01	3.856,30	14.874,32
2019	SOCORRISTA	1.914,00	1.614,00	11,34	300,00	14,34	22.606,38	7.912,23	30.518,61
2020	MONITOR	920,00	920,00	12,28	0,00	15,28	11.293,46	3.952,71	15.246,17
2020	SOCORRISTA	1.914,00	1.614,00	11,62	300,00	14,62	23.149,04	8.102,16	31.251,20
2021	MONITOR	920,00	920,00	12,28	0,00	15,28	11.297,60	3.954,16	15.251,76
2021	SOCORRISTA	1.914,00	1.614,00	11,62	300,00	14,62	23.149,04	8.102,16	31.251,20
		8.502,00	7.602,00		900,00		102.513,53	35.879,74	138.393,27
	MATERIAL DEPORTIVO								500,00
	MEJORAS SALARIALES								34.500,00
	OTROS COSTES								9.000,00
	G.G. Y B.I. (18%)								32.830,79
	TOTAL VALOR ESTIMADO								215.224,05

Para el cálculo del coste del personal se ha utilizado el Convenio Colectivo de Empresas y Entidades Privadas Gestoras de Servicios y Equipamientos Deportivos Propiedad de otras Entidades de Navarra (Resolución 21C/2017, de 14 de febrero, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de prórroga del Convenio Colectivo del Sector Empresas y Entidades Privadas Gestoras de Servicios y Equipamientos Deportivos Propiedad de otras Entidades de Navarra).

CLAÚSULA 9.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El gasto para la realización de estos trabajos se financiará con cargo a la partida 1 3410 2260904 del presupuesto de gastos del año 2019 y años sucesivos.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato, como son los gastos generales, todo el material fungible necesario para realizar las actividades, las herramientas y utensilios, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en las Prescripciones Técnicas Particulares. La cantidad correspondiente al IVA se detallará como partida independiente.

CLAÚSULA 10.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LFCP, para el primer año de vigencia del contrato 2019 será de **71.741,35 €**, **IVA excluido.**

Las proposiciones que presenten los licitadores no podrán superar los presupuestos máximos de licitación señalados, siendo las mismas desestimadas.

CLAÚSULA 11.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 LFCP, no cabe revisión de precios.

CLAÚSULA 12.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de los trabajos será inicialmente para la temporada de piscina de 2019 (del 15 de junio al 15 de septiembre incluidos).

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá prorrogarse por sucesivos temporadas y hasta un plazo de vigencia máximo total de tres temporadas permaneciendo invariables las condiciones administrativas de la adjudicación.

La prórroga será anual y se acordará de forma expresa, previo acuerdo de las partes.

Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 LFCP.

CLAÚSULA 13.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras - a título individual o en unión temporal de empresarios o en régimen de participación conjunta, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 LFCP -, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar previstas en los artículos 22 y ss LFCP, y que dispongan de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

La Administración podrá contratar licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

CLAÚSULA 14.- SOLVENCIA

Los licitadores, conforme establece el artículo 16 y 17 LFCP deberán acreditar la disposición de los requisitos de solvencia que se detallan a continuación. La acreditación de la solvencia económica y técnica por referencia a otras empresas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LFCP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

A) SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

Se acreditará por o uno o varios medios de los señalados en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En este sentido, se entenderá acreditada la solvencia económica con la aportación de declaración formulada por entidad financiera según modelo anexo VII.

En caso de que se acredite mediante declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato, éste se referirá a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El volumen de negocios a acreditar cada año será igual o superior a 70.000 € (IVA EXCLUIDO).

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse a través del siguiente medio:

- a) Relación de los principales servicios objeto del presente contrato efectuados durante como máximo los tres últimos años en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalados por cualquier prueba

admisibles en Derecho. Se establece como nivel mínimo de solvencia que, al menos uno de esos trabajos, tenga un importe igual o superior a 50.000 € (IVA excluido).

- b) Declaración sobre equipo técnico personal y material, del que dispondrá la empresa para ejecutar el contrato

Además la empresa o entidad licitadora debe de manifestar que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los concretos medios personales y materiales exigidos por las Prescripciones Técnicas Particulares.

CLAÚSULA 15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación previstos en el art. 64 LFCP:

- o **A) Criterios sociales (20%).** Máximo 20 puntos.

A-1) Mejora del salario sobre categoría profesional dentro del Convenio Colectivo de Empresas y Entidades Privadas Gestoras de Servicios y Equipamientos Deportivos Propiedad de otras Entidades de Navarra (Resolución 21C/2017, de 14 de febrero, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de prórroga del Convenio Colectivo del Sector Empresas y Entidades Privadas Gestoras de Servicios y Equipamientos Deportivos Propiedad de otras Entidades de Navarra) a todo el personal que presta los servicios objeto del contrato. Máximo 20 puntos de acuerdo con los siguientes sub-criterios:

- **Subida de Tipo A mediante fórmula objetiva:** Se mejora entre **1,50€ a 2,99€ /hora/persona de salario bruto** a todos y cada uno de los trabajadores que prestan los servicios objeto del contrato.

- **Subida de Tipo B mediante formula objetiva:** Se mejora al menos en **3€/ hora/persona de salario bruto** a todos y cada uno de los trabajadores que prestan los servicios objeto del contrato.

SB^T = SBcc + Subida Tipo A = 10 puntos.

SB^T = SBcc + Subida Tipo B = 20 puntos.

SB^T = SBcc + Rango SP = 0 puntos.

SB^T: Salario bruto para todos los trabajadores

SBcc: Salario bruto mínimo por hora de acuerdo con el convenio colectivo en vigor (incluyendo, cuando sean aplicables, posibles incrementos debidos por horas extraordinarias u otros conceptos legalmente exigibles por el convenio en vigor).

Subida Tipo A: incremento de salario respecto del aplicable por convenio a cada trabajador entre 1,50€ y 2,99€/h/trabajador

Subida Tipo B: incremento de salario respecto del aplicable por convenio a cada trabajador de 3€/h/trabajador o superior.

Rango SP: incremento de salario respecto del aplicable por convenio a cada trabajador entre 0€ y 1,49€/h/trabajador.

Si la mejora no se aplica a todos los trabajadores, la puntuación para este apartado es 0 puntos.

El personal deberá de estar encuadrado en la categoría profesional que le corresponda de acuerdo con el convenio en vigor. La detección de personal en una categoría profesional inferior a la que le corresponde o con un salario inferior al comprometido por la empresa adjudicataria será sancionada de acuerdo con el Régimen de incumplimientos y penalidades del presente pliego.

- **B) Proposición económica (40%).** Máximo 40 puntos.

Las valoraciones de las ofertas económicas se realizarán con arreglo a la fórmula siguiente, otorgando 40 puntos a la oferta más económica. El resto se ponderarán de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$PX = 40 (O_{\min} / OX)$$

Dónde:

PX: Puntuación de la oferta X

OX: Presupuesto de la oferta X

40: Máxima puntuación de la oferta económica

O_{min}: Presupuesto de la mejor oferta económica

- o **C) Innovación-calidad técnica (30%).** Máximo 30 puntos.
 - C-1) Planes Docentes que garanticen el derecho al deporte educativo, de acuerdo con lo previsto en las Prescripciones Técnicas Particulares del presente Pliego. Máximo 15 puntos de acuerdo con los siguientes sub-criterios:
 - Ajuste a las pautas estructurales mínimas indicadas en las Prescripciones Técnicas del presente Pliego, no dejando apartados sin abordar o hacerlo deficientemente. Máximo 4 puntos.
 - Coherencia interna y calidad de su diseño/presentación final. Máximo 4 puntos.
 - Innovación y originalidad. Máximo 3 puntos.
 - Calidad de la documentación explicativa junto con el aporte de documentación técnica de apoyo (programaciones didácticas, unidades didácticas, etc.). Máximo 3 punto.
 - Cantidad y calidad en los medios de difusión de los Planes. Máximo 1 puntos.
 - C-2) Gestión integral de un evento o acontecimiento deportivo innovador cada temporada que mejore el valor añadido de las prestaciones objeto del contrato, de acuerdo con lo previsto en las Prescripciones Técnicas Particulares del presente Pliego Máximo 15 puntos de acuerdo con los siguientes sub-criterios:

- Mayor o menor coste del evento o acontecimiento deportivo de acuerdo con el mercado. Máximo 6 puntos.

La propuesta de más coste global recibirá 6 puntos. Las siguientes verán reducida progresivamente su puntuación en la cantidad resultante de dividir los seis puntos entre el número de licitantes (por ejemplo: 6 puntos / 3 licitantes; la primera propuesta recibirá 6 puntos, la segunda 4, y la tercera, 2).

- Concurrencia de los tres elementos objetivos para ser considerado un evento o acontecimiento innovador previstos en las Prescripciones Técnicas Particulares del presente Pliego. **Fórmula objetiva**: si concurren los 3 elementos objetivos, se asignará 6 puntos. Máximo 6 puntos.
- Calidad de la documentación explicativa. Máximo 3 punto.

Aquellas propuestas de gestión integral de un evento o acontecimiento innovador en las que el personal técnico y profesional responsable considere no que concurren los tres elementos objetivos para ser consideradas como tales de acuerdo con lo previsto en las Prescripciones Técnicas del presente Pliego y aquellas que se considere que no reúnen las condiciones de seguridad necesarias recibirán 0 puntos.

o **D) Prestaciones complementarias (10%).** Máximo 10 puntos.

- D-1) Formato y pre-diseño para la edición, e impresión de 1.400 ejemplares del folleto cuadrático, a todo color y en papel estucado con gramaje mínimo que sea igual o superior a 150gr, con el programa deportivo oficial de cada temporada de acuerdo con la **siguiente fórmula**:

CE= 5 puntos

CNE= 0 puntos

CE: Compromiso efectivo con el formato y pre-diseño para la edición e impresión de 1.400 ejemplares del folleto cuadrático, a todo color y en papel

estucado con gramaje mínimo que sea superior a 150 gr durante cada año de duración del contrato.

CNE: Compromiso No efectivo. La adjudicataria no se compromete ni con la cantidad exigida ni con todo o parte de las características técnicas del folleto deportivo.

- D-2) Colaboración en los siguientes eventos deportivos puntuales cada temporada: a) Día de la Bicicleta, b) Fiesta Final de las Escuelas Deportivas Municipales, c) Carrera Pedestre, d) día de la familia y otros que puedan surgir. Haciéndose cargo la organización de actividades lúdicas deportivas que le aporten un valor añadido al evento, el pre-diseño para la edición de los carteles publicitarios y la difusión de estos y la aportación de alimentos y bebidas para los participantes de acuerdo con la **siguiente fórmula:**

CE= 5 puntos

CNE= 0 puntos

CE: Compromiso efectivo para la colaboración en los eventos deportivos puntuales según las condiciones expuestas.

CNE: Compromiso No efectivo. La adjudicataria no se compromete con alguno de las condiciones para la colaboración en los eventos deportivos puntuales.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá por este orden de la siguiente forma:

1. La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
2. El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
3. La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de

inserción o la normativa vigente en dicho momento.

4. El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
5. El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.
6. El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados por el pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

CLÁUSULA 16.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario del contrato, con carácter previo a la formalización, deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación, IVA excluido.

En todo caso, la garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía del contrato, y responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 70.2 LFCP; constituyéndose en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo del mismo texto legal.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se procederá a la devolución de aquélla.

CLÁUSULA 17.- PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver

las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 LFCP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 18.- RECURSOS

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Corella en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

II.- LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 19.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, que será de 16 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

* a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los

laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

Fuentes horarias secundarias:

canon.inria.fr , INRIA, Paris i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

CLÁUSULA 20.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá tres sobres, identificados como:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA EMPRESA

SOBRE B: CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

SOBRE C: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

El contenido a incluir en cada sobre es el siguiente:

SOBRE A: Documentación relativa a la empresa.

- a) En este sobre se incluirá ANEXO I, ANEXO II, y ANEXO VI del presente pliego.
- b) Si la proposición es suscrita por dos o más licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

SOBRE B: Criterios sometidos a juicio de valor. DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS SUBJETIVOS: INNOVACIÓN CALIDAD TÉCNICA: PLANES DOCENTES Y GESTIÓN INTEGRAL DE UN EVENTO O ACONTECIMIENTO DEPORTIVO INNOVADOR.

- a) En este sobre se incluirá el ANEXO III y se adjuntará la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de valoración y puntuación de los criterios cualitativos señalados en el mencionado anexo III, de conformidad con el artículo 97 de la LFCP.
- b) Las propuestas técnicas deberán facilitar la documentación necesaria para poder aplicar los criterios de valoración indicados en el presente pliego.
- c) Las ofertas presentadas por los licitadores deberán ser claras y concisas, introduciendo esquemas o índices que señalen y guíen todos los aspectos realmente ofertados, con coherencia entre todos los apartados que componen la oferta de modo que no existan contradicciones o dudas acerca de lo realmente propuesto.

SOBRE C: Criterios cuantificables por fórmula

En este sobre C se incluirá el anexo IV (propuesta económica) y anexo V (Mejoras del salario respecto del convenio colectivo , folleto cuadríptico y colaboración eventos deportivos).

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento de Corella estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexos a este Pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión "tanto menos" o bien "tanto por ciento menos" que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este Pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Corella.

CLÁUSULA 21.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre nº 1 por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por

medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre nº 2, de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

La Mesa de Contratación, en acto público, al que podrá accederse a través de PLENA, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación publicado con una antelación mínima de tres días en el Portal de Contratación de Navarra, publicará en la plataforma el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

Seguidamente se abrirán las ofertas económicas, siendo público el contenido de las mismas.

La Mesa de Contratación previamente a formular la propuesta de adjudicación y en cumplimiento del artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 deberá requerir a la licitadora a favor de la que vaya a recaer la propuesta de adjudicación, para que en un plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera a los efectos de acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos que contiene la declaración responsable que figura en el anexo II.

Una vez acreditados los requisitos, la Mesa de Contratación comunicará a la entidad licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación.

CLÁUSULA 22.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Cuando la Mesa de Contratación considere que de las ofertas presentadas existe o existen algunas anormalmente bajas atendiendo al objeto del contrato y a las condiciones de mercado, que hagan presumir al órgano de contratación que no

va a ser cumplida regularmente, se actuará conforme establece el artículo 98 LFCP, y antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

Se considerarán, en principio, que una oferta es anormalmente baja las que sean inferiores al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales al precio de licitación, es decir, por considerar que en todo caso se deben respetar los costes salariales previstos.

La petición de información que se dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la presente ley foral.

CLÁUSULA 23.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 100.2 LFCP, en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, mientras no exista acuerdo del Órgano de Contratación. Los acuerdos de la Mesa tendrán siempre carácter provisional.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar desierto el procedimiento si las ofertas presentadas no beneficiasen los intereses municipales.

El acto de adjudicación será notificado a todos los interesados en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP; y se publicara en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con el artículo 102 LFCP:

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida, conforme establece el art. 101 LFCP:

- durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.
- por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva.

CLÁUSULA 24.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 LFCP, y dentro del plazo máximo de 15 días siguientes a aquél en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Corella la garantía definitiva para el cumplimiento de la obligación por importe del 4% del importe de adjudicación. La forma de presentación, responsabilidades y devolución de la garantía se ajustará a lo establecido en el artículo 70 LFCP.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

Una vez finalizada la ejecución del contrato y transcurrido el periodo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, siempre y cuando el contrato se haya cumplido satisfactoriamente, y si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejecutarse sobre la garantía.

2. Póliza de seguro de responsabilidad civil. A tal efecto presentará un certificado auténtico de la Compañía aseguradora que acredite la existencia y vigencia del seguro señalando expresamente la cobertura de la responsabilidad civil exigida para este contrato.
3. En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con imposición de una penalidad por importe equivalente al 2% del valor estimado del contrato así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

1. La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas

averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato. El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

2. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en él y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento de Corella. El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos acordados.
3. El tipo, la cantidad, y la ratio profesor/alumno de las distintas Escuelas y Cursos Deportivos Municipales serán fijados cada temporada en el programa deportivo oficial del M.I. Ayuntamiento de Corella, tomando como referencia orientativa la oferta prevista en las Prescripciones Técnicas particulares de este pliego.
La eliminación de grupos o cursos (cuando no se alcance una ratio mínima) o bien la creación de nuevos grupos dentro de un curso (cuando se supere la ratio máxima), serán decididos por el M.I. Ayuntamiento de Corella, no existiendo obligación contractual alguna ni para mantener los que tengan baja participación, ni para ampliar los que la tengan alta. En todo caso, se intentará mantener un número homogéneo de horas programadas en los sucesivos años del contrato.
4. El adjudicatario vendrá obligado a ajustar los importes de la factura a los servicios efectivamente prestados, teniendo en cuenta los supuestos casos de reducción o ampliación previstos en el punto anterior. En los casos de ampliación de oferta ya prevista en el primer año de contrato, el adjudicatario mantendrá el mismo precio/hora/por persona recogido en el Anexo IV del presente pliego.
5. Durante todo el periodo de vigencia máximo del contrato, las actividades/iniciativas siguientes objeto del mismo no supondrán un coste económico alguno añadido ni al M.I. Ayuntamiento ni a las personas a las participantes:
 - Planes Docentes
 - Gestión integral de un evento o acontecimiento deportivo innovador

- Prestaciones complementarias: a) folleto cuadríptico y b) colaboraciones en eventos deportivos puntuales

Estas actividades/iniciativas podrán actualizarse tras el paso del primer año de contrato con el visto bueno tanto de la empresa adjudicataria como del Servicio Municipal de Deportes siempre que mantengan unos costes de desarrollo muy parecidos a los realizados durante el primer año de contrato y no alteren la naturaleza y características de los mismos.

6. Atendiendo a la cambiante demanda deportiva y tras la ejecución del primer año de contrato, el M.I. Ayuntamiento de Corella podrá estudiar con la adjudicataria la incorporación de nuevas Escuelas y Cursos Deportivos Municipales (no referido a más grupos dentro de las existentes) con respecto a los previstos en las Prescripciones técnicas particulares del presente pliego. Si tal incorporación se hiciera efectiva, se realizará en base a: **1.)** una nueva y acordada propuesta económica (igual o distinta a la prevista en el Anexo IV del presente pliego), **2.)** un Plan Docente para los nuevos cursos de acuerdo con las pautas previstas en las Prescripciones técnicas particulares presente pliego, y **3.)** los requisitos mínimos de titulación y experiencia que determine el M.I. Ayuntamiento de Corella.

Si durante el desarrollo de los servicios adjudicados, procediera la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, se actuará en la forma prevista en los arts. 114 y siguientes LFCP.

7. El personal dispuesto por la adjudicataria para ejecutar el contrato estará con la suficiente antelación en el puesto de trabajo antes de iniciar su labor diaria. Las Escuelas y Cursos Deportivos Municipales empezará y finalizarán con puntualidad absoluta. Los socorristas estarán con la suficiente antelación en el puesto de trabajo para poder iniciar el horario prevista con las condiciones de seguridad necesarias y finalizaran y cerraran el acceso de la valla perimetral en con puntualidad absoluta. No se abandonará el puesto de trabajo bajo ningún concepto, salvo causa de fuerza mayor en cuyo caso debe ser sustituido antes de su partida por un trabajador contratado y correspondientemente titulado.
8. El Servicio de Deportes del M.I. Ayuntamiento de Corella tendrá la potestad de fijar anualmente, a través de su programa deportivo oficial, los distintos horarios de prestación de las Escuelas y los Cursos Deportivos Municipales. Las posibles y

muy excepcionales modificaciones de horarios tras la publicación del programa deportivo se realizarán atendiendo al siguiente procedimiento: **a)** todas y cada una de las personas inscritas en una actividad están de acuerdo en el cambio de horario, **b)** el técnico deportivo de la actividad y la adjudicataria ven posibilidad y dan el visto bueno al cambio, y **c)** el Servicio de Deportes autoriza o deniega en última instancia el cambio.

9. Ninguna de las actividades objeto de contrato que están previstas en las Prescripciones técnicas particulares del presente pliego se suspenderán por la falta de personal técnico dispuesto por la adjudicataria. En los casos muy excepcionales que aquello se produzca puntualmente, la empresa adjudicataria será responsable de activar un protocolo de comunicación que avise con la máxima inmediatez a la conserjería de la instalación o centro donde se realiza la actividad, a las personas inscritas o beneficiarias de su actividad, y también al técnico deportivo municipal del M.I. Ayuntamiento de Corella. Estas actividades, por motivos achacables a la empresa, se estará en la obligación de recuperar las clases o horas de la actividad correspondiente sin suponer un coste extraordinario de las mismas al M.I. Ayuntamiento de Corella.
10. Aquellas Escuelas o Cursos Deportivos Municipales que tuvieran que desarrollarse en el exterior y que, en un momento puntual, ocurran condiciones climatológicas muy adversas de lluvia o granizo, no se realizarán ni se estará en la obligación de recuperarlas por parte de la empresa adjudicataria, salvo que se dispusiera de algún lugar cubierto o semicubierto para poder ser realizadas el mismo día.
11. Los socorristas acuáticos realizaran su jornada laboral conforme a las condiciones establecidas en las Prescripciones Técnica particulares en cuanto a horarios, correcta y educada atención a los usuarios, adecuada vigilancia y prestación de primeros auxilios en caso de que fuera necesario, registro de incidencias y protocolos de actuación. No haciéndose cargo el M.I. Ayuntamiento de Corella de las consecuencias de las posibles negligencias de sus trabajadores.
12. La empresa adjudicataria quedará obligada a sustituir al personal técnico a requerimiento justificado del Ayuntamiento (docentes, socorristas, y coordinador-interlocutor de la empresa), si el mismo no desarrollase sus

funciones de forma satisfactoria, sin que ello exima de las consecuencias derivadas de la aplicación del régimen de penalidades del presente pliego. Las funciones básicas del personal y los horarios generales para la prestación del servicio están recogidos en las Prescripciones Particulares del presente pliego.

13. La empresa adjudicataria quedará obligada a la difusión de los distintos Planes Docentes de las Escuelas y Cursos Deportivos Municipales de cada temporada mientras dure el contrato, informando individualmente a cada inscrito de su existencia y del lugar o lugares públicos para consultarlos y para solicitar las copias (sin coste añadido). Como un posible apoyo en su difusión, el M.I. Ayuntamiento de Corella podría facilitar su web municipal.
14. La empresa adjudicataria quedará obligada a cumplir con las prestaciones complementarias recogidas en la cláusula 15 del presente Pliego de contratación referidas al pre-diseño e impresión del 1.400 ejemplares que contenga el programa deportivo de cada año y a la colaboración en eventos puntuales con actividades de valor añadido al evento y el suministro de agua y alimento requerido, siempre dentro de un orden lógico.
15. Para el control y la evaluación de la ejecución del contrato será obligación de la empresa adjudicataria proveer los siguientes medios:
 - **Los que utilice** con las personas usuarias de las Escuelas y los Cursos Deportivos Municipales.
 - **Encuesta o cuestionario de satisfacción** dirigido a las personas usuarias o tutores de las Escuelas y los Cursos Deportivos Municipales de acuerdo con el obligatorio modelo recogido en las Prescripciones técnicas particulares del presente Pliego. Estos deberán de facilitarse como máximo una semana antes de la finalización de cada actividad.
Los resultados de esta encuesta junto con la valoración general de la empresa adjudicataria del curso académico deberán unificarse en una **memoria final de temporada** que deberá de entregarse en un plazo máximo de 20 días naturales después de la finalización del último Curso o Escuela.

Los resultados de las encuestas podrán ser publicitados por el M.I. Ayuntamiento de Corella a través de los medios públicos que estime oportunos a efectos de mejorar la transparencia y el rendimiento de la gestión.

- **Registro de atenciones sanitarias diarias y libro de incidencias** para socorristas.
- **Hojas de control de la asistencia diaria** de las personas inscritas en las Escuelas y en los Cursos Deportivos Municipales, lo cual será remitido mensualmente junto con la factura y el resto de documentación administrativa exigible.

El Servicio de Deportes del M.I. Ayuntamiento de Corella será el encargado de tramitar e ingresar las diferentes inscripciones en las actividades, facilitando antes del inicio de cada Escuela o Curso, la relación de personas inscritas. La adjudicataria no tiene la potestad de introducir o quitar personas de las inscripciones, y velará por que sólo las personas de los listados participen en las distintas actividades.

- La **interlocución directa que sea necesaria** para la supervisión de la ejecución del contrato con el **“coordinador de la empresa”** de acuerdo las funciones de este recogidas en las Prescripciones Técnicas del presente Pliego. Tendrá carácter obligatorio el establecimiento de una reunión antes del inicio de la temporada de verano y tantas como sean necesarias
- La empresa adjudicataria deberá de convocar, antes de la apertura de la temporada de verano, una reunión con todo el personal dispuesto ese año, en especial con los socorristas, para clarificar y resolver todo tipo de cuestiones sobre la ejecución del servicio y establecer protocolos de actuación en caso de emergencia junto con el técnico deportivo municipal y el personal de conserjería y mantenimiento del Complejo Deportivo “Piscinas”
- La documentación administrativa pertinente de ámbito laboral (nóminas, TC2, TC1, etcétera), económico (facturas, etcétera) o de otro tipo que le sea exigida mensualmente de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego.

- Memoria final de la temporada donde, mostrando y tomando todos los datos objetivos proporcionados a través de los anteriores y otros posibles medios, se analice rigurosamente la ejecución del contrato y se planteen posibles mejoras para la próxima temporada. Esta memoria deberá de entregarse en un plazo máximo de 20 días naturales después del cierre anual de la temporada de piscinas. Salvo las hojas de control de asistencia en los cursos deportivos municipales (que deberán de ser entregadas mensualmente, junto con la factura), el resto de medios de control originales serán facilitados como documentos anejos a la memoria (encuestas originales recibidas, hojas de control socorrismo, instrumentos de control para evaluar aprendizajes por parte de los docentes en los cursos,...).

La memoria será publicitada por el Ayuntamiento de Corella por los medios que estime oportunos a efectos de mejorar la transparencia y el rendimiento de la gestión.

El Servicio de Deportes del M.I. Ayuntamiento de Corella será el encargado de proveer los medios que permitan canalizar las sugerencias o reclamaciones generales que afecten al desarrollo global de todos los servicios proporcionados en las instalaciones deportivas donde se ejecuta el contrato.

- El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

16. Para la ejecución del contrato, la adjudicataria estará obligada a disponer del material deportivo recogido en las Prescripciones Técnicas Particulares del presente pliego antes del comienzo de la temporada. Además, de los **medios materiales y fungibles necesarios** (churros, tablas, pull-boys, colchonetas, tapices, balones, pelotas, petos, gomas, esterillas, etcétera) para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. Estos materiales pasarán a propiedad municipal al finalizar el contrato. A petición de la adjudicataria y excepcionalmente, el M.I. Ayuntamiento de Corella pudiera decidir complementar (que no sustituir) tales materiales con otros propios.

17. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 150 LFCP y normas de desarrollo. Si el Ayuntamiento de Corella acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.
18. De conformidad con los arts. 148 y 149 LFCP, el contratista será responsable de los servicios prestados y de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Corella o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de contrato.
19. El adjudicatario debe garantizar el servicio en las condiciones pactadas, durante toda la vigencia del contrato, sin que el mismo pueda verse alterado en períodos de vacaciones y en otras circunstancias similares.
20. Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en este pliego. Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 20% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.
21. El adjudicatario formalizará una póliza de seguro de responsabilidad civil general, por el importe mínimo de 100.000 de euros. Las coberturas deberán incluir cualquier tipo de siniestro y sin franquicia alguna, con una duración que cubra el periodo de vigencia del contrato. El seguro que cubrirá los daños a las instalaciones, así como los posibles daños a personas o cosas que pudieran producirse con ocasión de la ejecución de los trabajos contratados, en la que se extenderá la condición de asegurado al Ayuntamiento de Corella. Todos los gastos correspondientes a estas pólizas serán de cuenta del adjudicatario.

CLÁUSULA 26.- ABONO DE LOS TRABAJOS

El abono de los servicios se realizará a través de facturas mensuales, redactadas por el Adjudicatario y con la conformidad del Ayuntamiento por el precio ofertado y de acuerdo a las horas de servicio efectivamente prestadas. El adjudicatario deberá

presentar factura separada por el servicio del curso deportivo municipal gimnasia personalizada prestado en la Residencia Hogar San José.

Mensualmente, y previamente a la emisión de la factura, se mantendrá una reunión de valoración, tras la cual se emitirá la factura por el importe acordado.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en la adjudicación, por los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos de conformidad por el Ayuntamiento de Corella, pero no tendrá derecho a indemnización por los perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que el Ayuntamiento hubiere incurrido en culpa.

El contratista no podrá reclamar ningún precio ni indemnización por aquellos trabajos realizados fuera de las estipulaciones del contrato ni aún en el caso de alegar y demostrar que los servicios así ejecutados eran absolutamente necesarios para asegurar una perfecta realización del servicio como consecuencia de lo señalado en los párrafos anteriores.

La entidad contratante abonará los precios indicados en el plazo de 30 días naturales desde la entrada en el registro de la correspondiente factura, siempre que la misma fuera correcta.

A los efectos de la remisión de la factura electrónica, los códigos DIR de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa son:

- . Código de la oficina contable: L0130771
- . Código del órgano gestor: L0130771
- . Código de la unidad de administración: L01310771

CLAUSULA 27.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

El adjudicatario, de conformidad con lo establecido en los arts. 66 y 106 LFCP, está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad.

Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

De esas disposiciones se derivan las siguientes obligaciones para el adjudicatario:

a) Obligaciones laborales:

a.1) El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

a.2) Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal,

con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato.

a.3) Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

a.4) La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrarse obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo el Ayuntamiento solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Corella.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral

con el Ayuntamiento de Corella y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

En el ámbito laboral, el M.I. Ayuntamiento de Corella requerirá a la empresa adjudicataria, como paso previo necesario para proceder al pago de las facturas, lo siguiente:

- **Mensualmente: a)** para personal en plantilla, copia de los recibidos de nóminas firmados por el trabajador junto con el justificante bancario correspondiente; y **b)** para el posible personal sub-contratado, la factura de la subcontrata junto con el justificante bancario de ingreso que a ella realice la empresa adjudicataria por los servicios prestados en la ejecución del presente contrato.
- **Mensualmente:** copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.
- **Antes de iniciar cada temporada o curso académico la ejecución del contrato:** siempre que no se dispongan en el archivo municipal, originales o copias compulsadas de todas las acreditaciones oficiales necesarias (títulos, certificaciones, etcétera) para justificar el cumplimiento de los requisitos formativos previstos para el personal externalizado en las Prescripciones Técnicas Particulares del presente pliego. Las compulsas, previa presentación de los originales, pudieran realizarse sin coste en las propias oficinas municipales.

A la finalización del contrato el contratista comunicará de oficio o a petición de la Administración la existencia o no de personal con derecho a subrogar. Facilitará un listado del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista. Asimismo, facilitará toda la documentación acreditativa de ello. En caso de no facilitarlo en el plazo requerido o que el listado sea erróneo se impondrá una sanción grave, sin perjuicio de otras consecuencias derivadas de tales actuaciones.

b) Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La adjudicataria está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este Pliego.

En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

Las características de las condiciones de ejecución contractual, atendiendo a la naturaleza de este contrato y al sector de la actividad donde se generan sus prestaciones, son que en la realización del objeto del contrato participe un mínimo de un 25% de mujeres ostentando puestos de trabajo, profesiones o cargos en los que se ha encontrado infra-representadas, no quedando la contratación limitada a la ocupación de los puestos típicamente feminizados.

c) Obligaciones en materia de medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en el pliego que rige la presente contratación.

Además, todos los trabajos de ejecución de los servicios deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de los servicios.
- Los residuos que se puedan generar se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato.

Las obligaciones descritas en el presente artículo constituyen condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

CLÁUSULA 28.- SUBROGACIÓN

En esta licitación no procede la subrogación de trabajadores

CLAÚSULA 29.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el presente pliego (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del M.I. Ayuntamiento de Corella del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando

existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al Ayuntamiento.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre el empleado y el empleador.

La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores asignados a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el presente Pliego como objeto del contrato.

CLÁUSULA 30.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar la relación de documentación para la que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

CLÁUSULA 31.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.

1. INFORMACIÓN SOBRE LOS TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES

De conformidad con las indicaciones de los artículos 12 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD), se informa que el responsable del tratamiento de los datos personales de los licitadores y aquellos que tenga que aportar el adjudicatario en el desarrollo del contrato es el Ayuntamiento de Corella. Los utilizará con la única finalidad de posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación conforme a la normativa de aplicación y la ejecución posterior del contrato de acuerdo con las cláusulas del pliego.

La base legítima del tratamiento de los datos es:

- El cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable, respecto de los datos de los licitadores (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos)
- La ejecución del contrato, respecto a los tratamientos de datos del contratista (Art. 6.1.b del RGPD)

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de Archivos y Documentos y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

Los titulares pueden ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular.

Todo ello pueden hacerlo dirigiéndose a las oficinas municipales donde le serán facilitados los modelos para el ejercicio o a través de la dirección electrónica disponible en la Web.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

2. ACCESO A DATOS PERSONALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

La consecución de los fines objeto del contrato requiere el acceso y tratamiento de datos personales identificativos de los participantes en las actividades deportivas, por parte del contratista que actuará como un encargado del tratamiento.

El contratista debe ofrecer suficientes garantías para implementar políticas técnicas y organizativas apropiadas de modo que el tratamiento que realice sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679.

El contratista, en relación con los tratamientos de datos personales, deberá seguir las siguientes instrucciones:

- Sólo tratará aquella información que sea necesaria, pertinente y no excesiva para el desarrollo del servicio objeto del contrato y siempre de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento.
- Utilizará la información a la que tuviera acceso sólo para la finalidad del servicio objeto del contrato. No destinará, aplicará o utilizará los datos para un fin distinto al encargo o que suponga el incumplimiento del contrato.
- Deberá mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto. Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.
- Tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales sólo pueda tratarlos siguiendo las instrucciones del Ayuntamiento.
- Garantizará que el personal autorizado para realizar el tratamiento ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales.
- Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, el contratista devolverá los datos personales generados por causa del tratamiento y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna. El contratista podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo en que puedan derivarse

responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

- Comunicará al Ayuntamiento de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el contratista, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá al Ayuntamiento, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- El contratista mantendrá a disposición del Ayuntamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones.
- Derecho de información: El Ayuntamiento es el obligado a ofrecer la información indicada en el art. 13 RGPD a los interesados cuyos datos trate el contratista. No obstante, cuando por operatividad del servicio, los datos sean recabados por el contratista, el Ayuntamiento le entregará el formulario que deberá utilizar para la recogida de datos personales que incluirá las cláusulas pertinentes. El contratista no podrá recoger datos personales de usuarios o participantes sin seguir el protocolo de inscripción

que se le haya indicado por el Ayuntamiento. Si el contratista decidiera dar otros usos a los datos o recoger otro tipo de datos por considerarlo conveniente para el desarrollo del contrato deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento quien podrá dar la autorización o denegarla o ampliar las instrucciones.

- El contratista tendrá que aplicar las medidas de seguridad adecuadas al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento. Todo ello con el fin de:
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a datos de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Si para el buen funcionamiento de las actividades el contratista considerase necesario utilizar herramientas informáticas o sistemas de comunicación o difusión que puedan afectar al derecho a la protección de datos de las personas usuarias, deberá analizar el riesgo y establecer las medidas oportunas para cumplir el RGPD especialmente en lo referente al consentimiento de los titulares y a su derecho a la información. El Ayuntamiento podrá requerir al contratista las evidencias que acrediten el cumplimiento de la normativa de protección de datos con estos fines. Para la realización de fotografías de los participantes seguirá en todo caso las instrucciones que le sean dadas por el Ayuntamiento debiendo obtener el consentimiento si fuera preciso mediante un documento específico que le será facilitado por el Ayuntamiento. Se abstendrá de realizar y publicar fotografías sin contar con esta autorización.
- El contratista será responsable frente al Ayuntamiento por los daños y perjuicios causados a interesados o terceros que se deriven de reclamaciones judiciales o extrajudiciales o de procedimientos sancionadores de la Agencia Española de Protección de Datos que sean consecuencia de la inobservancia de las instrucciones anteriores.

CLÁUSULA 32. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales

del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de esta ley foral, conforme establece el art. 108 LFCP:

- a) Que la cesión se produzca como consecuencia de la aplicación de una cláusula inequívoca prevista en los pliegos siempre que se haya ejecutado al menos un 20% de la prestación inicial, haya transcurrido un año desde el inicio de la ejecución y se autorice expresamente por el órgano de contratación.
- b) Por sucesión universal o parcial en la posición del contratista inicial, a raíz de la reestructuración o modificación estructural de sociedades, incluidas la adquisición, fusión, segregación, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de empresa o actividad o por encontrarse el contratista inicial en situación de concurso, incluso abierta la fase de liquidación.

En el supuesto de situación de concurso, la propuesta de cesión del contrato deberá comunicarse al órgano de contratación para que éste posibilite ser cesionarios del contrato a los restantes participantes en la licitación y por su orden de clasificación. Si estos rechazasen tal posibilidad, podrá el cedente escoger libremente al cesionario.

El cesionario no deberá estar incurso en causa de prohibición para contratar, deberá disponer, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigida al cedente y acreditarla si así lo solicita el órgano de contratación. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

CLÁUSULA 33. SUBCONTRATACIÓN.

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 LFCP, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incurso en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
2. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil ni tampoco se realizarán pagos directos a los subcontratistas.
4. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en este pliego estando los mismos obligados, también, a su cumplimiento.
5. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la factura. El plazo para la aprobación o conformidad no será superior a treinta días naturales desde su presentación.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Ayuntamiento, siendo el único obligado ante los subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

CLÁUSULA 34. MODIFICACIÓN.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial - siempre y cuando no concurren ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP - en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50 % del importe de adjudicación del contrato.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.

CLÁUSULA 35.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

1.- APLICACIÓN DE PENALIDADES

Todas aquellas conductas del contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente Pliego regulador de las condiciones del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización por el M.I. Ayuntamiento de Corella.

Igualmente podrán ser objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por los órganos responsables del contrato en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

En caso de entenderse que se ha producido un incumplimiento y que se debe proceder a la imposición de penalidades, el M.I. Ayuntamiento de Corella instruirá expediente de imposición de penalidades que constará de los siguientes trámites:

- 1) Informe del responsable del contrato donde motivadamente se documente la existencia de la comisión de una infracción.
- 2) Propuesta por el responsable del contrato de sanción y graduación de la misma.
- 3) Audiencia sobre la propuesta de sanción al contratista durante el plazo de 5 días naturales salvo que se estimara oportuno conceder uno mayor.
- 4) Acuerdo del órgano de contratación resolviendo bien el archivo de las actuaciones, bien la imposición de la sanción pertinente, o proponiendo la resolución del contrato.

2.- FALTAS PENALIZABLES

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LFCP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc.

Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

FALTA LEVE

Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- I. La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- II. El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- III. Originar molestias innecesarias al vecindario.

- IV. El retraso en el suministro de medios materiales y fungibles necesarios para el cumplimiento de la cláusula 25 y las Prescripciones técnicas particulares del presente pliego.

FALTA GRAVE

Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de la responsabilidad imputable al contratista generen graves deficiencias en la prestación contratada o peligro a sus usuarios, así como las siguientes:

- I. El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, por negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- II. En general, la falta de puntualidad reiterada o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- III. En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones
- IV. No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- V. No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- VI. Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- VII. La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- VIII. La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- IX. La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- X. No entregar en los plazos la documentación requerida en las cláusulas 24, 25 y 27 del presente Pliego.
- XI. No aplicar correctamente los específicos medios para el control y la evaluación de la ejecución del contrato previstos en la cláusula 25 del presente Pliego.
- XII. No presentar ni difundir anualmente los Planes Docentes a tiempo.
- XIII. No sustituir al personal técnico externalizado a requerimiento justificado del M.I. Ayuntamiento de Corella, si el mismo no desarrollase sus funciones de forma satisfactoria.
- XIV. No disponer cada temporada de los materiales deportivos y fungibles necesarios y suficientes para el desarrollo de los servicios objeto del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 25 y las Prescripciones Técnicas Particulares recogidas en el presente pliego.

FALTA MUY GRAVE

Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- I. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta o cuando no desarrolle correctamente las programaciones, cursos y actividades previstas en las Prescripciones Técnicas Particulares del presente Pliego.
- II. El fraude económico al M.I. Ayuntamiento de Corella , mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo
- III. El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días, la reincidencia en faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- IV. La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- V. La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- VI. La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el responsable del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- VII. Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- VIII. Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del M.I. Ayuntamiento de Corella.
- IX. La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- X. La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- XI. Realizar actos que incurran en falsedad documental.
- XII. No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato.
- XIII. El abandono del contrato.
- XIV. Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia de protección medioambiental, laboral, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y de subrogación.
- XV. No suministrar correctamente la información relativa al cumplimiento de las obligaciones laborales o la relativa al personal a subrogar.

- XVI. Utilizar personal que no cumpla con los requisitos formativos previstos en la cláusula Prescripciones técnicas Particulares del presente pliego.
- XVII. Realizar el pago de las nóminas a las personas intervinientes en la ejecución del contrato, por debajo de los mínimos fijados en el convenio colectivo de empresas del sector aplicable y de la Comunidad Foral de Navarra así como, en lo que pudiera ser aplicable, por debajo del precio de posibles compromisos de subida del precio de convenio comprometidos por la adjudicataria en el Anexo VII del presente Pliego.
- XVIII. No realizar o realizarlo muy deficientemente, durante todos los años de vigencia del contrato, las siguientes actividades/iniciativas: a) Planes Docentes, b) Gestión integral de un evento o acontecimiento deportivo innovador y c) las posibles prestaciones complementarias (folleto cuadríptico y colaboraciones en eventos deportivos puntuales)
- XIX. Que alguno de los trabajadores que prestan el servicio no esté en la categoría profesional que les corresponde por titulación y puesto a desarrollar, como es exigido en el Pliego; así como el no reflejar estas circunstancias en las nóminas de los trabajadores.

3. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.

Las sanciones que habrán de imponerse en el caso de comisión de alguna falta tipificada en este Pliego serán las siguientes:

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción de 600 euros /día.

Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato.

Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.

Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas que no sean excepcionales o catastróficas.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros. El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

La acumulación de cuatro faltas graves en el período de un año, la comisión de tres faltas graves o dos muy graves en seis meses podrá lugar, previo expediente instruido al efecto, a la resolución del contrato correspondiente, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar y de la obligación del adjudicatario de pagar la multa.

La reiteración de faltas graves o muy graves, supondrá la resolución de todos los contratos adjudicados a dicha entidad, con las consecuencias previstas en la legislación de contratos.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción. Y, en todo caso, en los supuestos de falta de prestación del servicio, habrá de descontarse su coste.

IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 36. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 160, 175, 107.5 Y 232 LFCP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 160.3 LFCP; resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en los artículos 161 y 233 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA 37.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones reguladoras del contrato y dichos servicios hayan sido recibidos de conformidad por parte del M.I. Ayuntamiento de Corella sin que éste haya formulado queja ninguna.

Al finalizar el plazo de ejecución del contrato se procederá a la recepción definitiva y total de toda la documentación comprensiva del contrato, y, si procede a la liquidación del contrato. Si los trabajos no se hallan de conformidad se trasladará al adjudicatario a fin de que subsane los defectos observados de conformidad con lo pactado, concediendo el plazo que estime oportuno.

En caso de no ser atendido o persistir los defectos, el Ayuntamiento de Corella podrá optar por resolver el contrato, debiendo indemnizar en ese caso el contratista de los daños y perjuicios causados a la Administración.

En el caso de que los servicios no se hallen en condiciones de ser recibidos o el M.I. Ayuntamiento de Corella haya realizado alguna queja en caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, deberá dejarse constancia expresa por parte del Ayuntamiento, dando instrucciones al contratista para que subsane dicho incumplimiento o defectos observados. Si aun así los servicios no se adecuan a lo contratado por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento podrá rechazar dichos servicios y quedar exento de la obligación de pago de los mismos, se entiende a contar desde la fecha de incumplimiento de prestación del servicio o prestación inadecuada.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1	MATERIAL DEPORTIVO
----------	---------------------------

Independientemente de la relación de material deportivo anterior, será obligación de la adjudicataria disponer de los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato a lo largo de la duración del mismo (incluyendo posibles prórrogas). Para la ejecución del contrato en labores de docencia, la adjudicataria estará obligada a disponer de los medios materiales necesarios (balones, pelotas, tablas, etcétera). La relación inicial de material deportivo necesario para las actividades objeto de contrato el primer año será:

- 15 churros de natación.
- 12 pull-boys de iniciación
- 12 tablas de natación de 29x22cm
- 3 tapices de flotación: 1 rectangular, 1 circular y 1 con formas.
- Las pelotas de tenis y pádel necesarias y con la calidad suficiente para el correcto desarrollo de las clases.
- Material deportivos, de juego y todo el que sea necesario para el Campus de Multideporte
- Material deportivo necesario para los cursos deportivos: Entrenador funcional, Pilates, GAP, Yoga...

A petición de la adjudicataria y excepcionalmente, el M.I. Ayuntamiento de Corella pudiera decidir complementar tales materiales con otros propios. Una vez terminado el contrato con la adjudicataria el material deportivo suministrado será íntegramente del M.I. Ayuntamiento de Corella.

Para la ejecución del contrato del servicio de socorrismo, será el M.I. Ayuntamiento de Corella de suministrar y equipar íntegramente el botiquín para las piscinas municipales.

2

PAUTAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PLANES DOCENTES QUE GARANTICEN EL DERECHO AL DEPORTE EDUCATIVO

Primero. Definición de deporte educativo

A efectos del presente pliego, se considerará como "deporte educativo" aquél con un premeditado fin y planteamiento didáctico de acuerdo con un plan docente. Es decir, un deporte que debe de convertirse en un medio riguroso de educación no formal, por lo que requiere de planificación, sistemática y organización. Esta peculiar e inédita manera de comprender el deporte educativo es clave para garantizar el derecho de los ciudadanos al deporte educativo, tal y como se explicará a continuación.

No se considerará como deporte educativo a aquél definible en torno a un predefinido conjunto o listado de requisitos morales o científicos sobre los que sus máximos responsables directivos o mentores estimen como "más positivos" o "realmente educativos" en el deporte. Requisitos que afectarán a su docencia y su gestión en general, especialmente a la planificación del acto docente, determinando por ejemplo, las competencias, actitudes y valores a inculcar, los fines u objetivos docentes, o los métodos y técnicas a emplear, entre otros muchos. En definitiva, el deporte educativo se entenderá aquí como una forma de plasmar el método de trabajo no como una finalidad ideológica a conseguir, por muy fundamentada que esté.

Segundo. El derecho al deporte educativo

El derecho al deporte educativo, de acuerdo con el planteamiento terminológico anterior, no tiene actualmente reconocimiento jurídico alguno en ningún tipo de norma autonómica, estatal o europea; sí en cambio está recogido y amparado como un derecho de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales de Corella de acuerdo con el Art. 13.2 del Reglamento para la Utilización de los Espacios Deportivos Municipales de Corella (BON nº 184, 24-09-2013).

Trasladando tal derecho al ámbito del presente pliego implicará el deber de la adjudicataria para que el Plan Docente que presente, para cada uno de los Cursos

Deportivos Municipales objeto del contrato, se haga público y sea perfectamente comprensible para el ciudadano. Las características y pautas estructurales para los Planes Docentes se concretan seguidamente.

Tercero. Plan Docente

El Plan Docente que garantiza el derecho al deporte educativo no es un medio sustitutivo de los tradicionales y más técnicos instrumentos como la "programación didáctica" o las "unidades didácticas". Tales medios son los básicos de un docente profesional. En cambio, es un medio de información y divulgación pública que complementa a los anteriores.

Junto con la anterior, las características de un Plan Docente son las siguientes:

- Es un documento breve y manejable. No parece adecuado que tenga una extensión que pueda superar las dos hojas de texto. Preferiblemente presentado en forma de tríptico o folleto "de mano" individual, incluyendo posibles imágenes.
- Es un documento redactado en un lenguaje comprensible para cualquier tipo de persona adulta, independientemente de sus conocimientos deportivos. Ello no irá en detrimento de una exquisita rigurosidad.
- Es un documento que debe resumir a las personas usuarias, al menos, lo que se va a hacer en el curso (contenido), para qué se va a hacer (objetivos o finalidades), y cómo saber él mismo, empíricamente, la consecución de tales objetivos o finalidades (evaluación empírica por parte del usuario). Para el presente contrato no habrá más fijación estructural para su elaboración que la que abarque, al menos, las tres partes anteriores.
- Es un documento que servirá al usuario para evaluar empíricamente de forma sencilla los efectos educativos de la docencia objeto del contrato. Este documento complementará a otros medios que la adjudicataria utilice para evaluar la satisfacción general de la ciudadanía receptora de los servicios deportivos o el eficaz cumplimiento de los objetivos o finalidades docentes.
- Es un documento que debería de ser elaborado, para cada Escuela o Curso, por la persona encargada específicamente de su docencia cada temporada. De lo contrario es mucho más fácil que lo plasmado en los documentos no tenga ningún correlato con lo efectivamente recibido por las personas usuarias. Es decir, a toda

costa debe evitarse la habitual tendencia a generar documentos superfluos y sin ninguna utilidad potencial para la ciudadanía.

Cuarto. ¿Qué debe de presentar la adjudicataria en la documentación de su "proposición técnica" relacionada con los Planes Docentes?

1. Un Plan Docente para cada Escuela y Curso Deportivo Municipal objeto del contrato, en su presentación definitiva para las personas usuarias.
2. Cada Plan Docente deberá de ajustarse a las pautas estructurales mínimas señaladas en el punto anterior (contenido-objetivos/finalidades-evaluación empírica).
3. Indicar de forma concisa la persona que ha elaborado el Plan Docente.
4. Indicar de forma concisa la manera de difundirse los Planes a las personas usuarias.
5. Cada temporada mientras dure la ejecución del contrato los Planes Docentes deberán de ser debidamente actualizados.
6. Cada Plan podiera acompañarse con documentación técnica de apoyo (por ejemplo, la programación didáctica de la Escuela o Curso, sus unidades didácticas, etcétera). Esta documentación no será de obligada presentación para la adjudicataria, si bien su adecuada tenencia y presentación voluntaria en el proceso de licitación, podría complementar – si es un documento debidamente adaptado y aplicado a la realidad deportiva de Corella-.

3

CUESTIONARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES EN LOS CURSOS DEPORTIVOS MUNICIPALES OBJETO DEL CONTRATO

Con la finalidad de medir la satisfacción de los usuarios con respecto a todos aquellos aspectos que rodean las actividades dirigidas, y consecuentemente de parte de los servicios prestados, la adjudicataria está obligada facilitar el proceso de evaluación.

El modelo de cuestionario a utilizar para la evaluación, por parte de los usuarios o sus tutores, de los Cursos Deportivos Municipales objeto del presente contrato será el que se detalla a continuación:

Logo empresa adjudicataria	ENCUESTA DE SATISFACCIÓN Cursos Deportivos Municipales (año)	 
----------------------------	---	---

ACTIVIDAD:

HORARIO:

	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Bastante acuerdo	Muy de acuerdo
TÉCNICOS					
El profesor es respetuoso con el horario	1	2	3	4	5
Estoy contento/a con el trato dispensado por el profesor	1	2	3	4	5
Cree que el profesor presta una atención adecuada a los problemas de los usuarios-alumnos desde el primer día	1	2	3	4	5
Cree que el profesor adapta las clases a los intereses-necesidades de los alumnos-usuarios	1	2	3	4	5
Considera que el profesor anima suficientemente al grupo	1	2	3	4	5
Percibe que el profesor tiene las clases bien planificadas	1	2	3	4	5
INSTALACIONES Y MATERIAL					
Las instalaciones para la actividad y sus vestuarios están suficientemente limpios	1	2	3	4	5
Las instalaciones para la actividad y sus vestuarios son suficientemente amplios	1	2	3	4	5
La temperatura es la adecuada	1	2	3	4	5
Se dispone de suficiente material para las clases	1	2	3	4	5
El material está en condiciones óptimas para su uso	1	2	3	4	5
El material es moderno	1	2	3	4	5
La seguridad de las instalaciones es adecuada	1	2	3	4	5
ACTIVIDADES					
La oferta general de actividades en las instalaciones se actualiza	1	2	3	4	5
La actividad es amena	1	2	3	4	5
Las tareas que desarrolla en la clase son lo suficientemente variadas	1	2	3	4	5

Los horarios son convenientes para los usuarios	1	2	3	4	5
Las actividades finalizan en el tiempo indicado	1	2	3	4	5
Estoy informado/a sobre los beneficios de esta actividad	1	2	3	4	5
Estoy satisfecho/a con la relación calidad/precio de la actividad	1	2	3	4	5
Con esta actividad obtengo los resultados que esperaba	1	2	3	4	5
COMUNICACIÓN INSTALACIONES					
Disponen las instalaciones de algún medio para transmitir sus sugerencias (buzón de sugerencias in situ y/o Web Municipal de Deportes, vías de contacto con el técnico deportivo municipal, disponibilidad del conserje, etcétera)	1	2	3	4	5
La información sobre las actividades que se desarrollan en las instalaciones es adecuada	1	2	3	4	5
Me ha resultado sencillo incorporarme en la actividad que participo	1	2	3	4	5
El personal de servicio está cuando se le necesita y siempre está dispuesto a ayudarle	1	2	3	4	5
El trato del personal de las instalaciones es agradable	1	2	3	4	5
Hay buena relación entre el personal de las instalaciones	1	2	3	4	5
La relación de usted o su hijo con el grupo de la actividad es agradable	1	2	3	4	5
NOTA FINAL					
Estoy satisfecho/a por haberme matriculado/inscrito en esta actividad	1	2	3	4	5
OBSERVACIONES:					

LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN SERÁN PUBLICADOS ANUALMENTE EN LA WEB MUNICIPAL DE DEPORTES (<http://www.corella.es/deportes>).

MUCHAS GRACIAS

4

OFERTA DE CURSOS DEPORTIVOS MUNICIPALES: tipo, cantidad, requisitos mínimos obligatorios de los recursos humanos, ratio, edades y temporalidad...

Primero. Observaciones generales aplicables a la información en todo este apartado

- La edad asignada a cada curso se corresponde con la temporada 2019, modificándose coherentemente con cada anualidad transcurrida.
- La temporalidad global y particular de todos los Cursos Deportivos Municipales será determinada anualmente en el programa oficial de invierno del Servicio de Deportes del M.I. Ayuntamiento de Corella.
- Las funciones generales del personal, complementarias a las que la empresa adjudicataria prevea para el mismo, están recogidas en el apartado 6º del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Los requisitos mínimos de titulación aplicables al personal externalizado en la oferta de Escuelas y Cursos Deportivos Municipales que deben de ser acreditados documentalmente serán los previstos a continuación. Si durante la ejecución del presente contrato se aprobara alguna normativa estatal o navarra sobre acceso y ejercicio de las profesiones en el deporte, ésta se aplicará íntegramente en el presente contrato, quedando sólo vigente de lo previsto aquí aquello que no se contradiga con esas normativas.

Segundo. Requisitos mínimos y comunes de titulación en TODAS las Escuelas Deportivas Municipales (opciones posibles):

- **Opción 1:** Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte; o Licenciado en Educación Física.
- **Opción 2:** Grado en Maestro de Educación Primaria con mención en Educación Física o Maestro de Educación Física.
- **Opción 3:** Técnico Deportivo o Técnico Deportivo Superior en la específica modalidad deportiva o disciplina correspondiente.
- **Opción 4:** Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva ó Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- **Opción 5:** Técnico en Conducción de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural (sólo exclusivamente posible, para la Escuela de Escalada).
- **Opción 6:** Títulos federativos propios en la específica modalidad deportiva o disciplina correspondiente.

- **Opción 7:** Para aquellas Escuelas donde la modalidad deportiva que se enseña no sea oficial -a efectos de que no encaje con las promovidas por una Federación Deportiva reconocida oficialmente por el Consejo Superior de Deportes- también se admitirán títulos de entidades o asociaciones de reconocido prestigio donde se acredite un mínimo de 100 horas de formación y un año de docencia en la respectiva actividad.

Tercero. Desglose de los Cursos Deportivos Municipales objeto del contrato

CURSO DEPORTIVO MUNICIPAL: INTENSIVO ADAPTACIÓN AL MEDIO ACUÁTICO (3-4 años)			
Funciones del personal: las propias de la docencia deportiva de la actividad. Con un carácter general y complementario a las que la adjudicataria prevea para su propio personal, éstas aparecen recogidas en el apartado 6º del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.			
Edad: 2015-2016	Ratio: 6	Temp: 5 sesiones semanales L-V /30 min	Nº grupos: 2 grupos semanales x 9 semanas (Avanzado/Básico)
Requisitos mínimos recursos humanos	Formación:	<ul style="list-style-type: none"> • Título oficial de monitor/entrenador de natación y licencia en vigor de socorrismo acuático, obtenido a través de las posibles opciones comentadas en el apartado anterior (apartado 4.2 de las prescripciones técnicas particulares) 	
	Experiencia (2 vías posibles):	<ul style="list-style-type: none"> • Al menos un año o temporada en la docencia de deportes acuáticos en niños/as. • Al menos dos años o temporadas en la docencia deportiva reglada o no reglada con niños. 	

CURSO DEPORTIVO MUNICIPAL: INTENSIVO INICIACIÓN A LA NATACIÓN (5-6 años)			
Funciones del personal: las propias de la docencia deportiva de la actividad. Con un carácter general y complementario a las que la adjudicataria prevea para su propio personal, éstas aparecen recogidas en el apartado 6º del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.			
Edad: 2013-2014	Ratio: 6 - 8	Temp: 5 sesiones semanales L-V /30 min	Nº grupos: 2 grupos semanales x 9 semanas (Avanzado/Básico)
Requisitos mínimos recursos humanos	Formación:	<ul style="list-style-type: none"> • Título oficial de monitor/entrenador de natación y licencia en vigor de socorrismo acuático, obtenido a través de las posibles opciones comentadas en el apartado anterior (apartado 4.2 de las prescripciones técnicas particulares) 	
	Experiencia (2 vías posibles):	<ul style="list-style-type: none"> • Al menos un año o temporada en la docencia de deportes acuáticos en niños/as. • Al menos dos años o temporadas en la docencia deportiva reglada o no reglada con niños. 	

CURSO DEPORTIVO MUNICIPAL: INTENSIVO PERFECCIONAMIENTO NATACIÓN (7-12 años)			
Funciones del personal: las propias de la docencia deportiva de la actividad. Con un carácter general y complementario a las que la adjudicataria prevea para su propio personal, éstas aparecen recogidas en el apartado 6º del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.			
Edad: 2007-2012	Ratio: 8 - 12	Temp: 5 sesiones semanales L-V /45 min	Nº grupos: 1 grupo semanal x 9 semanas
Requisitos mínimos recursos humanos	Formación:	<ul style="list-style-type: none"> • Título oficial de monitor/entrenador de natación y licencia en vigor de socorrismo acuático, obtenido a través de las posibles opciones comentadas en el apartado anterior (apartado 4.2 de las prescripciones técnicas particulares) 	
	Experiencia (2 vías posibles):	<ul style="list-style-type: none"> • Al menos un año o temporada en la docencia de deportes acuáticos en niños/as. • Al menos dos años o temporadas en la docencia deportiva reglada o no reglada con niños. 	

CURSO DEPORTIVO MUNICIPAL INTENSIVO DE PADEL INFANTIL			
Funciones del personal: las propias de la docencia deportiva de la actividad. Con un carácter general y complementario a las que la adjudicataria prevea para su propio personal, éstas aparecen recogidas en el apartado 6º del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.			
Edad: 2012-2005	Ratio: 4 - 6	Temp.: 5 sesiones semanales L-V / 60 minutos	Nº grupos: 3 grupos por semana (Benjamín 09-12, Alevín 07-08, Infantil 05-06)
Requisitos mínimos recursos humanos	Formación:	<ul style="list-style-type: none"> • Título oficial de monitor/entrenador de pádel o titulación habilitante para su docencia, obtenido a través de las posibles opciones del apartado 4.2 de las prescripciones técnicas particulares 	
	Experiencia (2 vías posibles):	<ul style="list-style-type: none"> • Al menos un año o temporada en la docencia de Pádel en niños/as. • Al menos dos años o temporadas en la docencia deportiva reglada o no reglada con niños. 	

CURSO DEPORTIVO MUNICIPAL INTENSIVO DE TENIS INFANTIL			
Funciones del personal: las propias de la docencia deportiva de la actividad. Con un carácter general y complementario a las que la adjudicataria prevea para su propio personal, éstas aparecen recogidas en el apartado 6º del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.			
Edad: 2012-2005	Ratio: 6-10	Temp.: 5 sesiones semanales L-V / 60 minutos	Nº grupos: 1 grupo por semana
Requisitos mínimos recursos humanos	Formación:	<ul style="list-style-type: none"> • Título oficial de monitor/entrenador de tenis o titulación habilitante para su docencia obtenido a través de las posibles opciones del apartado 4.2 de las prescripciones técnicas particulares 	
	Experiencia (2 vías posibles):	<ul style="list-style-type: none"> • Al menos un año o temporada en la docencia de Tenis en niños/as. • Al menos dos años o temporadas en la docencia deportiva reglada o no reglada con niños. 	

CAMPUS DE MULTIDEPORTE			
Funciones del personal: las propias de la docencia deportiva de la actividad. Con un carácter general y complementario a las que la adjudicataria prevea para su propio personal, éstas aparecen recogidas en el apartado 6º del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.			
Edad: 2012-2005	Ratio: 15-20	Temp.: De Lunes a Viernes: 9:00 – 13:30h	Nº grupos: 1 grupo por semana
Requisitos mínimos recursos humanos	Formación:	<ul style="list-style-type: none"> • Título oficial que habilite la realización de campamentos (de deporte) obtenido a través de las posibles opciones comentadas en el apartado anterior (apartado 4.2 de las prescripciones técnicas particulares) • Monitor de Ocio y Tiempo Libre 	
	Experiencia (2 vías posibles):	<ul style="list-style-type: none"> • Al menos un año o temporada en la docencia de deportes acuáticos en niños/as. • Al menos dos años o temporadas en la docencia deportiva reglada o no reglada con niños. 	

Cuarto. Requisitos mínimos y comunes de titulación en TODOS los Cursos Deportivos Municipales (opciones posibles)

- **Opción 1:** Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte; o Licenciado en Educación Física.
- **Opción 2:** Técnico Deportivo o Técnico Deportivo Superior en la específica modalidad o disciplina correspondiente.
- **Opción 3:** Técnico Superior en Acondicionamiento Físico.
- **Opción 4:** Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva ó Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- **Opción 5:** Para aquellos Cursos donde la modalidad deportiva que se enseña no sea oficial -a efectos de que no encaje con las promovidas por una Federación Deportiva reconocida oficialmente por el Consejo Superior de Deportes- también se admitirán títulos de entidades o asociaciones de reconocido prestigio donde se acredite un mínimo de 100 horas de formación y un año de docencia en la respectiva actividad.

Quinto. Desglose de Cursos Deportivos Municipales objeto del contrato

CURSO DEPORTIVO MUNICIPAL DE AQUAGYM			
<ul style="list-style-type: none"> • Funciones del personal: las propias de la docencia deportiva de la actividad. Con un carácter general y complementario a las que la adjudicataria prevea para su propio personal, éstas aparecen recogidas en el apartado 6º del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. 			
Edad: 2005 y ant.	Ratio: 15 - 20	<ul style="list-style-type: none"> • Temp.: 2 días semana / 60 min día 	<ul style="list-style-type: none"> • N° grupos: 2 (1 julio y 1 agosto)
Requisitos mínimos recursos humanos	Formación:	<ul style="list-style-type: none"> • Licencia en vigor de socorrismo acuático y título oficial, obtenido a través de las posibles opciones comentadas en el apartado anterior (apartado 4.2 de las prescripciones técnicas particulares) 	
	Experiencia (2 vías posibles):	<ul style="list-style-type: none"> • Al menos un año o temporada en la docencia de actividades acuáticas para adultos. • Al menos dos años o temporadas en la docencia deportiva reglada o no reglada con adultos. 	

CURSO DEPORTIVO MUNICIPAL DE PILATES			
<ul style="list-style-type: none"> • Funciones del personal: las propias de la docencia deportiva de la actividad. Con un carácter general y complementario a las que la adjudicataria prevea para su propio personal, éstas aparecen recogidas en el apartado 6º del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. 			
Edad: 2005 y ant.	Ratio: 15 - 20	<ul style="list-style-type: none"> • Temp.: 2 días semana / 60 min día 	<ul style="list-style-type: none"> • N° grupos: 6 (2 junio, 2 julio y 2 agosto)
Requisitos mínimos recursos humanos	Formación:	<ul style="list-style-type: none"> • Título oficial, obtenido a través de las posibles opciones comentadas en el apartado anterior (apartado 4.2 de las prescripciones técnicas particulares) 	
	Experiencia (2 vías posibles):	<ul style="list-style-type: none"> • Al menos un año o temporada en la docencia de actividades acuáticas para adultos. • Al menos dos años o temporadas en la docencia deportiva reglada o no reglada con adultos. 	

CURSO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ENTRENAMIENTO FUNCIONAL Y MONITOR DE SALA

Funciones del personal:

- Las propias de la docencia deportiva de la actividad. Con un carácter general y complementario a las que la adjudicataria prevea para su propio personal, éstas aparecen recogidas en el apartado 6º del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Dos días a la semana, acudir personalmente durante dos horas al gimnasio del Polideportivo "Miguel Induráin" para supervisar, asesorar y programar entrenamientos individualizados a abonados a las instalaciones de acuerdo con objetivos personalizados y una rigurosa programación para garantizar la salud del usuario.
- Realizar prescripciones de ejercicio físico individualizadas para la salud a demanda de cualquier usuario que esté inscrito en los Cursos Deportivos Municipales y/o sea abonado a las instalaciones deportivas municipales y/o sea miembro de la Policía Local de Corella.

Edad: 2005 y ant.	• Ratio: 15 - 20	• Temp.: 2 días semana / 60 min día	• Nº grupos: 6 (2 junio, 2 julio y 2 agosto)
Requisitos mínimos recursos humanos	• Formación:	• Título oficial, obtenido a través de las posibles opciones comentadas en el apartado anterior (apartado 4.2 de las prescripciones técnicas particulares)	
	• Experiencia (2 vías posibles):	<ul style="list-style-type: none"> • Al menos un año o temporada en la docencia de actividades acuáticas para adultos. • Al menos dos años o temporadas en la docencia deportiva reglada o no reglada con adultos. 	

CURSO DEPORTIVO MUNICIPAL DE YOGA

- Funciones del personal: las propias de la docencia deportiva de la actividad. Con un carácter general y complementario a las que la adjudicataria prevea para su propio personal, éstas aparecen recogidas en el apartado 6º del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Edad: 2005 y ant.	• Ratio: 15 - 20	• Temp.: 2 días semana / 90 min día	• Nº grupos: 6 (2 junio, 2 julio y 2 agosto)
Requisitos mínimos recursos humanos	• Formación:	• Título oficial, obtenido a través de las posibles opciones comentadas en el apartado anterior (apartado 4.2 de las prescripciones técnicas particulares)	
	• Experiencia (2 vías posibles):	<ul style="list-style-type: none"> • Al menos un año o temporada en la docencia de actividades acuáticas para adultos. • Al menos dos años o temporadas en la docencia deportiva reglada o no reglada con adultos. 	

CURSO DEPORTIVO MUNICIPAL DE GIMNASIA PERSONALIZADA			
<ul style="list-style-type: none"> • Funciones del personal: las propias de la docencia deportiva de la actividad. Con un carácter general y complementario a las que la adjudicataria prevea para su propio personal, éstas aparecen recogidas en el apartado 6º del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. 			
<ul style="list-style-type: none"> • Personas valoradas como dependientes o con discapacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ratio: 6-8 	<ul style="list-style-type: none"> • Temp.: 2 días semana / 90 min día 	<ul style="list-style-type: none"> • Nº grupos: 6 (2 junio, 2 julio y 2 agosto)
<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos mínimos recursos humanos 	<ul style="list-style-type: none"> • Formación: 	<ul style="list-style-type: none"> • Título oficial, obtenido a través de las posibles opciones comentadas en el apartado anterior (apartado 4.2 de las prescripciones técnicas particulares) 	
	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia (2 vías posibles): 	<ul style="list-style-type: none"> • Al menos un año o temporada en la docencia de actividades acuáticas para adultos. • Al menos dos años o temporadas en la docencia deportiva reglada o no reglada con adultos. 	

• CURSO DEPORTIVO MUNICIPAL DE CICLO INDOOR			
<ul style="list-style-type: none"> • Funciones del personal: las propias de la docencia deportiva de la actividad. Con un carácter general y complementario a las que la adjudicataria prevea para su propio personal, éstas aparecen recogidas en el apartado 6º del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. 			
<ul style="list-style-type: none"> • Edad: 2005 y ant. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ratio: 6-8 	<ul style="list-style-type: none"> • Temp.: 2 días semana / 60 min día 	<ul style="list-style-type: none"> • Nº grupos: 6 (2 junio, 2 julio y 2 agosto)
<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos mínimos recursos humanos 	<ul style="list-style-type: none"> • Formación: 	<ul style="list-style-type: none"> • Título oficial, obtenido a través de las posibles opciones comentadas en el apartado anterior (apartado 4.2 de las prescripciones técnicas particulares) 	
	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia (2 vías posibles): 	<ul style="list-style-type: none"> • Al menos un año o temporada en la docencia de actividades acuáticas para adultos. • Al menos dos años o temporadas en la docencia deportiva reglada o no reglada con adultos. 	

CURSO DEPORTIVO MUNICIPAL INTENSIVO DE PADEL MIXTO ADULTOS			
Funciones del personal: las propias de la docencia deportiva de la actividad. Con un carácter general y complementario a las que la adjudicataria prevea para su propio personal, éstas aparecen recogidas en el apartado 6º del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.			
Edad: 2005 y ant	Ratio: 4	Temp.: 5 sesiones semanales L-V / 60 minutos	Nº grupos: 5 grupos por semana
Requisitos mínimos recursos humanos	Formación:	<ul style="list-style-type: none"> • Título oficial de monitor/entrenador de pádel o fútbol sala habilitante para su docencia, obtenido a través de las posibles opciones del apartado 4.2 de las prescripciones técnicas particulares 	
	Experiencia (2 Vías posibles):	<ol style="list-style-type: none"> 1. Al menos un año o temporada en la docencia de Pádel con adultos. 2. Al menos dos años o temporadas en la docencia deportiva reglada o no reglada con adultos 	

CURSO DEPORTIVO MUNICIPAL NATACIÓN ADULTOS			
Funciones del personal: las propias de la docencia deportiva de la actividad. Con un carácter general y complementario a las que la adjudicataria prevea para su propio personal, éstas aparecen recogidas en el apartado 6º del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.			
Edad: 2005 y ant	Ratio: 10-15	Temp: 2 sesiones semanales/60 min día	Nº grupos: 4 grupos (2 Julio: 1 Básico/1 Avanzado y 2 Agosto: 1 Avanzado/1 Básico)
Requisitos mínimos recursos humanos	Formación:	<ul style="list-style-type: none"> • Título oficial de monitor/entrenador de natación y licencia en vigor de socorrismo acuático, obtenido a través de las posibles opciones comentadas en el apartado anterior (apartado 4.2 de las prescripciones técnicas particulares) 	
	Experiencia (2 vías posibles):	<ul style="list-style-type: none"> • Al menos un año o temporada en la docencia de deportes acuáticos en adultos. • Al menos dos años o temporadas en la docencia deportiva reglada o no reglada con adultos. 	

5

SOCORRISTAS Y COORDINADOR DE LA EMPRESA: requisitos mínimos de formación y experiencia

SOCORRISMO (acuático-terrestre)	
Formación (vía única posible):	Título oficial y licencia en vigor para el año correspondiente en socorrismo acuático o "en piscinas". Su programa teórico y práctico deberá de satisfacer obligatoriamente los requisitos previstos en el Anexo II del Decreto Foral 86/2018, de 24 de Octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra (BON 15 de noviembre julio 2018), o en su caso, los previstos en la norma que pudiera sustituirla durante la ejecución del contrato.
Experiencia (vía única posible):	Al menos un año o temporada de socorrista.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla. Esta persona, en ningún caso acarreará gasto económico alguno para el M.I. Ayuntamiento de Corella, al entenderse que sus funciones y su disponibilidad es la propia, lógica y necesaria para la supervisión y control correcto del presente contrato. Sirva esta cláusula para indicar la obligatoriedad de su designación y la comunicación al M.I. Ayuntamiento de Corella por parte de la empresa adjudicataria de la persona que estime conveniente para tal fin.

COORDINADOR DE LA EMPRESA	
Formación (vía única posible):	La requerida para el nivel funcional "Grupo 2" del Convenio Colectivo de Empresas y Entidades Privadas Gestoras de Servicios y Equipamientos Deportivos Propiedad de Otras Entidades de Navarra (BON nº 44, 5 marzo 2013) y las modificaciones que este ha podido sufrir, o en su caso, el equivalente que se requiera en futuros convenios durante la ejecución del contrato
Experiencia (vía única posible):	Al menos un año o temporada en labores de coordinación deportiva tanto en el ámbito público o privado.

6

FUNCIONES BÁSICAS DEL PERSONAL Y HORARIOS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Primero. Funciones básicas personal que ejecuta el contrato

A continuación se señalan un conjunto de funciones que deberá de asimilar el personal dispuesto por la adjudicataria para la ejecución del contrato, más allá de las considerables como propias de los distintos puestos así como las que con plena autonomía de acción establezca la adjudicataria para el personal que siempre estará bajo su tutela.

Docentes de los cursos

- Realizar su labor docente tomando como referencia los Planes Docentes propuestos en la licitación.
- Organizar, planificar y llevar a cabo los cursos y cada sesión de estos siguiendo unas pautas metodológicas adecuadas, ajustando las actividades a las características y necesidades de las personas inscritas y en estricto cumplimiento de los horarios establecidos para la actividad.
- En el caso de las actividades acuáticas, controlar, vigilar y en caso de que fuera necesario socorrer y aplicar los primeros auxilios a las personas inscritas en los cursos.
- No autorizar el acceso a los cursos de personas no inscritas.
- No autorizar la presencia habitual de familiares u otro tipo de personas acompañando o en importante proximidad al lugar de desarrollo de los cursos.
- Sugerir posibles cambios de nivel (en los grupos de natación), lo cual sería finalmente autorizado por el Servicio Deportivo Municipal.
- Llevar diariamente el control de asistencia.
- Acatar las normas internas de los espacios deportivos municipales donde se desarrolle la ejecución del contrato.
- Conocer y respetar en sus actos el organigrama global del Servicio Deportivo Municipal durante la temporada veraniega.

Socorristas

- Acatar las normas internas de los espacios deportivos municipales donde se desarrolle la ejecución del contrato.
- Velar activamente por el cumplimiento por parte de los usuarios de las normas de uso de los vasos en su puesto de trabajo.
- Realizar una vigilancia activa, dinámica, atenta y exhaustiva de los vasos acuáticos y de los usuarios de los mismos.
- Controlar, vigilar y en caso de que fuera necesario socorrer y aplicar los primeros auxilios a cualquier persona usuaria de las instalaciones.
- Respetar, cumplir y hacer cumplir los protocolos de actuación en caso de emergencia o incidencia.
- Conocer y respetar en sus actos el organigrama global del Servicio Deportivo Municipal durante la temporada veraniega.
- No abandonar el puesto de vigilancia bajo ningún concepto, excepto en caso de atender a un accidentado o siendo relevado por otro socorrista, pero siempre comunicándolo al encargado de la instalación.
- Cumplir a la perfección los horarios establecidos de apertura y cierre de las instalaciones, siendo el encargado de que los bañistas abandonen la piscina a la hora de cierra y del cierre de puertas y candados de las vallas de acceso a la playa de las piscinas.
- No podrán realizar durante las horas de baño ningún trabajo que no sea el de sus funciones de socorrista, así como tampoco podrán utilizar dispositivos móviles, tablets u otros métodos de entrenamiento que supongan factores de distracción de sus labores de socorrista.
- Vigilar, controlar y atender lugar de perfecta visibilidad de los vasos y fijo durante toda la temporada a todo bañista que requiera sus servicios en un.
- Ser cordial, amable y respetuoso con los bañistas.
- Prepararse físicamente y reciclar los primeros auxilios antes y durante la temporada de baño. La licencia en vigor será un requisito exigible.
- Llevar en todo momento de su trabajo la camiseta con un distintivo que lo acredite como tal.
- Inventariar y controlar semanalmente que los productos contenidos en el botiquín se encuentren en adecuadas condiciones tanto en su estado de conservación con en la vigencia de fechas de caducidad, así como la presencia y estado de los aros salvavidas.
- Realizar el Registro de atenciones sanitarias diarias y libro de incidencias para socorristas, donde además se puedan recoger los espacios, elementos o situaciones que supongan un riesgo para los usuarios.

Coordinador de la empresa

- Velar activamente por el riguroso cumplimiento de las funciones de los docentes y socorristas, especialmente las indicadas anteriormente y las exigibles por el convenio Colectivo de Trabajo para el sector de “empresas y entidades privadas gestoras de servicios y equipamientos deportivos propiedad de otras entidades” de la Comunidad Foral de Navarra (BON nº 44, 5 marzo 2013).
- Ser el principal interlocutor para trasladar al Servicio Deportivo Municipal todas aquellas necesidades de docentes y socorristas, cuando para su satisfacción deba ser responsable el M.I. Ayuntamiento de Corella. Excepcionalmente, y por cuestiones de eficacia, podría establecerse una interlocución más directa entre tal personal y el propio del Servicio Deportivo Municipal, si tanto el M.I. Ayuntamiento de Corella y la adjudicataria lo estiman conveniente.
- Acatar las normas internas de las instalaciones deportivas municipales donde se desarrolle la ejecución del contrato.
- Conocer y respetar en sus actos el organigrama global del Servicio Deportivo Municipal durante la temporada veraniega.
- Reunirse semanalmente para valorar la ejecución del contrato con el técnico deportivo municipal.
- La gestión, coordinación, supervisión, control e implementación de medidas correctoras de todo aquello relacionado con la ejecución del presente contrato.

Segundo: Horarios de trabajo personal que ejecuta el contrato:

- Docentes de los cursos: Fijado cada temporada en el programa deportivo oficial de verano, teniendo en cuenta, de manera estimada, los días semanales para cada curso previstos para el año 2019. Básicamente los cursos se desarrollarán los meses de julio y agosto inclusive.
- Socorrismo: Siempre dos socorristas simultánea e ininterrumpidamente desde el día de apertura (generalmente primera o segunda semana de junio) hasta el día de cierre (generalmente primera o segunda semana de septiembre). Aunque es deseable la ambivalencia, uno de ellos prestará funciones relacionadas con el botiquín, y el segundo de socorrista acuático.
El horario normal de prestación del servicio será de lunes a domingo de 11:00h a 21:00h en dos turnos diarios (mañana y tarde de 5h cada uno).
- Coordinador de la empresa: De acuerdo como lo estime conveniente la adjudicataria para la adecuada prestación de sus funciones.

7

PAUTAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE UN EVENTO O ACONTECIMIENTO DEPORTIVO INNOVADOR

Un evento o acontecimiento deportivo innovador se considerará, a efectos de este contrato, a aquella actividad puntual organizada íntegramente por la empresa adjudicataria dentro de los espacios deportivos municipales y que se caracterice por los siguientes aspectos:

1. Tener un muy alto contenido innovador proporcionado éste objetivamente por la concurrencia simultánea de los tres siguientes elementos:
 - a. Aplicación de una metodología de trabajo – debidamente explicada y documentada- de alto contenido vanguardista y novedoso para la enseñanza de determinados contenidos deportivos.
 - b. Utilización de materiales deportivos totalmente desconocidos para las personas usuarias de las instalaciones deportivas municipales de Corella. Deberán de describirse pormenorizadamente tales materiales.
 - c. Utilización de recursos humanos excepcionales, de contrastada valía nacional e internacional en su campo de trabajo. Deberán de incorporarse los CVs de tales recursos humanos.
2. Servir de complemento y mejora en aspectos de calidad e innovación a las específicas prestaciones objeto del contrato.
3. Para las personas inscritas en las Escuelas y Cursos Deportivos Municipales y para aquellas personas abonadas a las instalaciones deportivas municipales no tendrá ningún coste la participación en este evento, al igual que para el Ayuntamiento.
4. Cada año mientras dure la ejecución del contrato podrá mantenerse el evento del primer año o bien renovarse con uno nuevo, siempre manteniendo las características anteriormente descritas. En todo caso, deberá de realizarse un evento o acontecimiento innovador cada temporada/año mientras dure la ejecución del contrato.

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I.- PROPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL TÉCNICO DEPORTIVO PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, Y SERVICIO ACUÁTICO TERRESTRE. DURANTE EL VERANO DE 2019.

ANEXO II.- MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACION RESPONSABLE

ANEXO III.- DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS SUBJETIVOS: INNOVACIÓN CALIDAD TÉCNICA: PLANES DOCENTES Y GESTIÓN INTEGRAL DE UN EVENTO O ACONTECIMIENTO DEPORTIVO INNOVADOR

ANEXO IV: DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS: PROPUESTA ECONOMICA.

ANEXO V: DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS: Mejoras del salario respecto del convenio colectivo, folleto cuadríptico Y colaboración eventos deportivos)

ANEXO VI.- CONTACTO Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADA COMO MEDIO A EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES.

ANEXO VII.- MODELO DE CERTIFICADO BANCARIO DE SOLVENCIA ECONÓMICA

ANEXO I

PROPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL TÉCNICO DEPORTIVO PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, Y SERVICIO ACUÁTICO TERRESTRE. DURANTE EL VERANO DE 2019.

LICITADOR : NOMBRE

CIF.

PERSONA DE CONTACTO.

DIRECCION, CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO.

FIRMA Y FECHA .

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD y DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña _____, DNI _____

con domicilio en calle _____,
de _____, teléfono _____,
correo electrónico _____.

en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no proceda)
D/Dña _____, DNI _____

con domicilio en calle _____,
de _____, teléfono _____,
correo electrónico _____.

enterado del Pliego regulador de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL TÉCNICO DEPORTIVO PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, Y SERVICIO ACUÁTICO TERRESTRE. DURANTE EL VERANO DE 2019

EXPONE:

Que conociendo los Pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA EMPRESA

SOBRE B: CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

SOBRE C: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que mediante poder otorgado el día _____ ante el Notario _____ fue nombrado representante legal de la Sociedad _____.
2. Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.
3. Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día _____ por el Notario _____ número _____ de protocolo, y se encuentra inscrita en el Registro _____.
4. Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento abierto.
5. (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día _____ por el Notario _____ número _____ de protocolo, se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, _____.
6. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, no estando incurso, ni la empresa ni ninguno de sus administradores, en prohibición de contratar con la Administración, conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.
7. Que la empresa que representa reúne los requisitos de solvencia económica o financiera, técnica o profesional exigidos para la ejecución del presente contrato.
8. Que la empresa se halla al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto. (O, en su caso, que la empresa está exenta del pago de dicho impuesto)
9. Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, o es su caso, que no está sujeta a estas obligaciones.
10. Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social. (O, en su caso, que la empresa no está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social).

11. Que la empresa cumple con las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.
12. Que la empresa emplea a: (Marque la casilla que corresponda):
- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):
- a. Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- b. Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
13. Cumple con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Corella , a _____ de _____ de 2019

(Firma)

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS SUBJETIVOS: INNOVACIÓN CALIDAD TÉCNICA: PLANES DOCENTES Y GESTIÓN INTEGRAL DE UN EVENTO O ACONTECIMIENTO DEPORTIVO INNOVADOR

D/Dña _____, DNI

con domicilio en calle _____,
de _____, actuando en nombre propio ó en representación de
(táchese lo que no proceda),

C.I.F. _____,

con domicilio en calle _____,
de _____, teléfono _____,
correo electrónico _____.

Que presenta la siguiente documentación relativa al CONTRATO DEL SERVICIO DE
PERSONAL TÉCNICO DEPORTIVO PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, Y SERVICIO
ACUÁTICO TERRESTRE. DURANTE EL VERANO DE 2019

(Marque las casillas que procedan):

- Conjunto de Planes Docentes
 Documentación explicativa de la "gestión integral de un evento o
acontecimiento deportivo innovador"

CORELLA, a ____ de _____ de 2018

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

ANEXO IV
DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS:
PROPUESTA ECONOMICA

D/Dña _____, DNI _____

con domicilio en calle _____,
de _____, actuando en nombre propio o en representación de
(táchese lo que no proceda),

C.I.F. _____,
con domicilio en calle _____,
de _____, teléfono _____,
correo electrónico _____.

OFERTA UN PRECIO/HORA MONITOR DEPORTIVO _____ € PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MONITORES DE VERANO Y SERVICIO ACUÁTICO TERRESTRE DURANTE AL MENOS EL VERANO DE 2019

OFERTA UN PRECIO/HORA SOCORRISTA _____ € PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO MONITORES DE VERANO Y SERVICIO ACUÁTICO TERRESTRE DURANTE AL MENOS EL VERANO DE 2019

OFERTA UN PRECIO TOTAL DE _____ € PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO MONITORES DE VERANO Y SERVICIO ACUÁTICO TERRESTRE DURANTE AL MENOS EL VERANO DE 2019 (1914 horas X PRECIO/HORA socorrista + 920 x PRECIO/HORA monitor)

EL CONVENIO COLECTIVO QUE SE APLICA ES el Convenio Colectivo de Empresas y Entidades Privadas Gestoras de Servicios y Equipamientos Deportivos Propiedad de otras Entidades de Navarra (Resolución 21C/2017, de 14 de febrero, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de prórroga del Convenio Colectivo del Sector Empresas y Entidades Privadas Gestoras de Servicios y Equipamientos Deportivos Propiedad de otras Entidades de Navarra).

.....

CORELLA, a ____ de _____de 2019

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

ANEXO V

DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS:

Mejoras del salario respecto del convenio colectivo, folleto cuadríptico Y colaboración eventos deportivos)

D/Dña _____, DNI

con domicilio en calle _____,
de _____, actuando en nombre propio ó en representación de
(táchese lo que no proceda),

C.I.F. _____,

con domicilio en calle _____,
de _____, teléfono _____,
correo electrónico _____.

Que para la ejecución del CONTRATO DEL SERVICIO DE PERSONAL TÉCNICO DEPORTIVO PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, Y SERVICIO ACUÁTICO TERRESTRE. DURANTE EL VERANO DE 2019, se compromete a:

(Marque las casillas que procedan):

Mejorar el salario bruto sobre categoría profesional dentro del Convenio Colectivo de Empresas y Entidades Privadas Gestoras de Servicios y Equipamientos Deportivos Propiedad de otras Entidades de Navarra (Resolución 21C/2017, de 14 de febrero, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de prórroga del Convenio Colectivo del Sector Empresas y Entidades Privadas Gestoras de Servicios y Equipamientos Deportivos Propiedad de otras Entidades de Navarra). en vigor a todos los trabajadores puestos a disposición para este contrato en _____ €/hora/persona

Realizar el formato y pre-diseño para la edición e impresión de 1.400 ejemplares del folleto cuadríptico, a todo color y en papel estucado con gramaje mínimo que sea igual o superior a 150gr, con el programa deportivo oficial de cada temporada.

Colaborar en los eventos deportivos puntuales establecidas en el pliego de prescripciones técnicas con el suministro de agua y alimento requerido.

CORELLA, a ____ de _____ de 2019

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

ANEXO VI

Contacto y dirección de correo electrónico designada como medio a efectos de la realización de notificaciones

Rogamos contacte con D/D^a _____ con D.N.I. nº _____ a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (conforme a lo previsto en el artículo 59.2 a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos), de la empresa _____ con NIF _____, relativos al presente contrato, en los siguientes números y dirección electrónica:

Teléfono: _____

Fax: _____

E-mail: _____

Dirección postal: _____

(Es imprescindible cumplimentar todos los datos)

En CORELLA a _____ de _____ de 2019

Firma

ANEXO VII

Modelo de certificado bancario de solvencia económica

(sólo se aportará por la empresa adjudicataria)

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA

CERTIFICA que la empresa (datos de la empresa) tiene solvencia económica y financiera suficiente para desarrollar la prestación del servicio de monitores de verano y servicio acuático terrestre durante el verano de 2019, con presupuesto de contrato por importe de 215.553,71 euros, (considerando los tres veranos), **a razón de 71.741,35 euros el primer verano**